



Resolución Viceministerial

No. 205-2019-VMPCIC-MC

08 NOV. 2019

Lima,

VISTO, la solicitud presentada por la señora Ruth Shady Solís, sobre autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC se establecen los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 1081/INC, se autorizó la ejecución del "Proyecto de Investigación arqueológica Caral, el Valle de Supe y su área de influencia durante el Arcaico Tardío, temporada 2007-2008", en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 210-2013-DGPA-VMPCIC/MC, se aprobó la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica La Civilización Caral en los valles de Supe y Huaura Temporada 2012-2013", bajo la modalidad de programa de investigación arqueológica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2017/DGPA/VMPCIC/MC, se autorizó la ejecución del Programa de Investigación Arqueológica "La Civilización Caral en los Valles de Supe y Huaura durante el Período Formativo Inicial Temporada 2016-2017", en la modalidad de programa con fines de conservación y puesta en valor;



Que, mediante Resolución Directoral N° 244-2015/DGPA/VMPCIC/MC, se autorizó la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica "La Civilización Caral en los Valles de Supe y Huaura durante el Período Formativo Inicial", en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor;

Que, con Resolución Directoral N° 488-2018/DGPA/VMPCIC/MC, se autorizó la ejecución del Programa de Investigación Arqueológica "La Civilización Caral en los Valles de Supe y Huaura durante el Período Formativo Inicial y Formativo Temprano - Temporada 2018-2019", en la modalidad de programa de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor;

Que, mediante el documento del visto de la señora Ruth Shady Solís, solicitó la exportación de veinte (20) muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes de los proyectos y programas de investigación arqueológica: "Proyecto de Investigación arqueológica Caral, el Valle de Supe y su área de influencia durante el Arcaico Tardío, temporada 2007-2008", "La Civilización Caral en los Valles de Supe y Huaura durante el Período Formativo Inicial", "La Civilización Caral en el Valle de Supe y Huaura - Temporada 2012-2013", "La Civilización Caral en los Valles de Supe y Huaura durante el Período Formativo Inicial - Temporada 2016-2017", "La Civilización Caral en los Valles de Supe y Huaura durante el Período Formativo Inicial", las cuales serán sometidas a análisis de isótopos estables en el Laboratorio de Geociencias de la Universidad de Arizona, estado de Arizona, Estados Unidos de América, indicando que, la señora Ruth Shady Solís con Registro Nacional de Arqueólogo N°CS-7723, será la investigadora responsable de los resultados de los análisis científicos;

Que, adicionalmente, a través del referido documento se señala que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el señor Luis Nicanor Pezo Lanfranco, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341932 y Pasaporte N° 216045302;

Que, mediante Memorando N° 000976-2019/DGPA/MC del 04 de noviembre de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió el Informe N° 000086-2019-DCIA-FUA/MC, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas; a través del cual se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de veinte (20) muestras arqueológicas para realizar el análisis solicitado;

Que, a través de la Hoja de Envío N° D000084-2019-DGM/MC del 05 de noviembre de 2019, la Dirección General de Museos remitió el Informe N° D000069-2019-DRBM-MGL/MC, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, emitiendo opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas para el análisis solicitado;





Resolución Viceministerial

No. 205-2019-VMPCIC-MC

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2019, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y en la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veinte (20) muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes de los proyectos y programas de investigación arqueológica: "Proyecto de Investigación arqueológica Caral, el Valle de Supe y su área de influencia durante el Arcaico Tardío, temporada 2007-2008", "La Civilización Caral en los Valles de Supe y Huaura durante el Período Formativo Inicial", "Civilización Caral en el Valle de Supe y Huaura – Temporada 2012-2013", "La Civilización Caral en los Valles de Supe y Huaura durante el Período Formativo Inicial - Temporada 2016-2017", "La Civilización Caral en los Valles de Supe y Huaura durante el Período Formativo Inicial", a fin de que sean sometidos a análisis de isótopos estables en el Laboratorio de Geociencias de la Universidad de Arizona, estado de Arizona, Estados Unidos de América; según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veinte (20) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Autorizar al señor Luis Nicanor Pezo Lanfranco, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341932 para que efectúe el traslado físico de las veinte (20) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.





Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (01) año, la señora Ruth Shady Solís, presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las veinte (20) muestras arqueológicas, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la señora Ruth Shady Solís para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



.....
MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



MUESTRAS DE LA ZAC PARA ANÁLISIS ISOTÓPICOS

N° de muestra	Código de Laboratorio		Sitio	Sector	Descripción	Cantidad de muestras	Tipo de análisis	Peso con bolsa (g)
1	CAR	4614	Caral	A	molar 1,6	1	Análisis isotópico	5.7
2	ZAC	4538	Caral	C5	hueso	1	Análisis isotópico	6.7
3	ZAC	4850	Caral	E2	diente 2,8	1	Análisis isotópico	5.2
4	CAR	1737	Caral	E	hueso	1	Análisis isotópico	5.4
5	CAR	1740	Caral	E	hueso	1	Análisis isotópico	5.6
6	ZAC	5912	Caral	H1	diente 1,8	1	Análisis isotópico	5.4
7	CAR	4364	Caral	L13	hueso	1	Análisis isotópico	6.9
8	ZAC	4480	Caral	La Duna	hueso	1	Análisis isotópico	5.7
9	ZAC	1873	Caral	X-Periferia	hueso	1	Análisis isotópico	5.5
10	ZAC	6238	Caral	E4	Fragmento de hueso animal	1	Análisis isotópico	29.2
N° de muestra	Código de Laboratorio		Sitio	Sector	Descripción	Cantidad de muestras	Tipo de análisis	Peso con bolsa (g)
11	ZAC	6239	Caral	E1	Fragmento de hueso animal	1	Análisis isotópico	7.9
12	ZAC	6240	Era de Pando	G	Fragmento de hueso animal	1	Análisis isotópico	5.6
13	ZAC	6241	Pueblo Nuevo	F1	Fragmento de hueso animal	1	Análisis isotópico	6.2
14	ZAC	6242	Miraya	B1	Fragmento de hueso animal	1	Análisis isotópico	28.1
15	ZAC	6243	Miraya	A4	Fragmento de hueso animal	1	Análisis isotópico	34.2
16	ZAC	6244	Miraya	H1	Fragmento de hueso animal	1	Análisis isotópico	6.3
17	ZAC	6245	Áspero	A1	Fragmento de hueso animal	1	Análisis isotópico	6.5
18	ZAC	6246	Áspero	D2	Fragmento de hueso animal	1	Análisis isotópico	13.1
19	ZAC	6247	El Molino	A1	Fragmento de hueso animal	1	Análisis isotópico	5.2
20	ZAC	5171	Áspero	A1	Fragmento de hueso animal	1	Análisis isotópico	3.1

Pesado con Balanza Kossodo

